

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos

Sección Sexta

Tomo CC

Tepic, Nayarit; 29 de Marzo de 2017

Número: 065

Tiraje: 040

## SUMARIO

**REGLAS DE OPERACIÓN CASA DIF, DEL SISTEMA PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NAYARIT**

**CARMEN AMALIA BERNAL MENDOZA**, Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit y con fundamento en lo establecido por los artículos 42, 48, 50, 52, 53, 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; Ley 2, 3, 4 fracciones I, II, VI, VII, XIII, XIV, 7, 16, 18 fracción VII, 27, fracciones II, III, 31 Fracciones I, III, V de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social; 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 13, 93, 97, 98, 99, 100, 102, 103, 107 fracciones III, IV, 108 fracciones I, II, III, 110, 111, 115 fracción VI párrafo a) de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nayarit, y

### CONSIDERANDO

Que la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes publicada en Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2014, establece nuevas atribuciones para las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, concurrirán en el cumplimiento del objeto de esta Ley, para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para garantizar su máximo bienestar posible privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales que permitan la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, cuando los mismos se encuentren restringidos o vulnerados.

Que el artículo Octavo. Transitorio Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nayarit publicada el 8 de julio del 2015 establece que las autoridades estatales y municipales, con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley que se expide, deberán implementar las políticas y acciones correspondientes conforme a los programas aplicables y los que deriven de la misma.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit con el propósito de dar cumplimiento a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nayarit y fortalecer a la Procuraduría Estatal de Protección, afín de brindar protección integral de niñas, niños y adolescentes que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Con motivo de las exigencias que se establecen, es necesario dar atención y protección a niñas y a las adolescentes que se encuentren en una situación vulnerable en el estado, para ello es necesario realizar un cambio dentro de la estructura orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit, creando el centro de asistencia social, misma que en su primera etapa prestará el servicio a niñas y a las adolescentes y en una segunda etapa se brindara servicio a los niños y a adolescentes, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones y atribuciones que conforme a las mencionadas Leyes se han determinado.

Que en la cuarta sesión ordinaria de la H. Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit celebrada el 15 de Octubre de 2016, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5, 7, 42, 48, 49, 50, 52, 53 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Nayarit; con relación a los artículos 16, 17, 18 fracciones IV, VII, X, XIII, 22, fracción III, 27 fracción III, 29, 31

fracción III de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, además del artículo 13 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, a través del cual autoriza la Creación del Centro de Asistencia Social denominado CASA DIF, así como la aprobación de las Reglas de Operación, dando las facultades necesarias para las gestiones ante las instancias correspondientes para lograr su publicación en el Periódico Oficial del Estado y entrada en vigor, bajo ese contexto, tengo a bien expedir las siguientes:

## **REGLAS DE OPERACIÓN CASA DIF**

### **CAPÍTULO PRIMERO OBJETIVO Y DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Las presentes Reglas de Operación, tienen por objeto regular la organización y funcionamiento interno de la CASA DIF. Serán de observancia obligatoria para todo el personal que labore, niñas y adolescentes albergadas, familiares de éstas y demás visitantes.

**Artículo 2.-** Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **ADMINISTRADORA.-** A la Coordinadora de la CASA DIF.
- II. **CONSEJO INTERDISCIPLINARIO.-** Grupo de profesionistas de las diferentes disciplinas que coordinan y articulan las acciones sustantivas de la CASA DIF.
- III. **SEDIF.-** Al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit.
- IV. **DIRECTOR.-** Al Director General del SEDIF.
- V. **NIÑAS Y LAS ADOLESCENTES.-** Toda persona que se encuentra entre 0 y 17 años 11 meses, del sexo mujer, que se protege conforme a los lineamientos internacionales, leyes federales, locales y en general todos los programas a favor de niñas, niños y adolescentes.
- VI. **CASA DIF.-** Centro de asistencia social
- VII. **PSICÓLOGO.-** Profesional responsable del estudio, diagnóstico y tratamiento psicoafectivo de las niñas internas.
- VIII. **PROCURADURÍA.-** A la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
- IX. **PERSONAL.-** Las trabajadoras y trabajadores de todas las áreas de CASA DIF.
- X. **RESPONSABLE DE ÁREA MÉDICA:** Médico general encargado de la atención médica integral de las niñas.
- XI. **REGLAS DE OPERACION.-** Conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar el programa CASA DIF con niveles de eficacia, eficiencia, calidez, humanidad y transparencia.
- XII. **JURIDICO.-** El profesionista en materia legal que llevara el control y seguimiento de los procesos judiciales de las niñas internas.

**Artículo 3.-** La Casa tiene por objetivo brindar protección temporal a niñas y a las adolescentes expósitas en estado de abandono, desamparo, maltrato, o que se encuentren en situación de vulnerabilidad que comprometa su seguridad, salud, educación o moral hasta que se restituyan sus derechos.

**Artículo 4.-** La Casa dependerá directamente de la procuraduría y contará con un Consejo Interdisciplinario, el cual está integrado por la Coordinadora, los responsables de las Áreas de Psicopedagogía, Jurídica, Trabajo Social, Médica y de Control de Recursos, quienes tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Aplicar las políticas generales de operación.
- II. Emitir información a la Procuraduría de Protección sobre los ingresos, egresos y traslados.
- III. Decidir sobre el manejo e intervención de casos extraordinarios.
- IV. Dar cumplimiento a los acuerdos.
- V. Evaluar el funcionamiento de la CASA DIF y,
- VI. Diseñar e instrumentar políticas, normas y lineamientos generales de operación de la CASA DIF.

**Artículo 5.-** El Consejo Interdisciplinario sesionará en forma ordinaria dos veces al mes, y en forma extraordinaria, a solicitud de la Coordinadora.

De manera rotativa los titulares de las Áreas de Psicopedagogía, Jurídica, Trabajo Social y Médica levantarán una minuta de la sesión con todos los asuntos tratados y será firmada por los asistentes.

El Consejo Interdisciplinario someterá a votación de los integrantes para su decisión, los casos presentados en cada sesión, cuantificando por mayoría de votos, el acuerdo correspondiente. La Coordinación tendrá voto de calidad en caso de empate.

Los acuerdos del Consejo Interdisciplinario tendrán carácter de absoluta obligatoriedad.

**Artículo 6.-** Los servicios de asistencia social que se prestan a las niñas albergadas son los siguientes:

- I.- Alojamiento;
- II.- Alimentación;
- III.- Vestido;
- IV.- Atención médica;
- V.- Atención educativa;
- VI.- Atención psicológica;
- VII.- Atención jurídica;
- VIII.- Trabajo social; y
- IX.- Actividades deportivas, culturales y recreativas.

## **CAPÍTULO SEGUNDO ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

**Artículo 7.-** El personal directivo de la CASA DIF se integrará con una Coordinadora, quien tendrá bajo su mando operativo y administrativo, a los colaboradores encargados de las Áreas Jurídica, Administrativa, Servicio Médico, Psicopedagogía, Trabajo Social y Mantenimiento, así como al personal de apoyo.

**Artículo 8.-** El personal administrativo y técnico de la CASA DIF se integrará en las siguientes Unidades Administrativas:

- I.- Administración;
- II.- Control de Recursos y compras;
- III.- Jurídica;
- IV.- Servicio Médico y enfermería;
- V.- Psicopedagogía;
- VI.- Trabajo Social; y
- VII.- Intendencia, Cocina, Lavandería y Mantenimiento;

## **CAPÍTULO TERCERO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

**Artículo 9.-** Al frente de la CASA DIF estará una Coordinadora, que será designada y removida libremente por el Director General del SEDIF.

**Artículo 10.-** A la Coordinadora le corresponderá llevar a cabo las siguientes responsabilidades:

- I. Dirigir, supervisar, planear y coordinar las actividades de atención a las niñas;
- II. Programar y organizar las actividades del personal a su cargo como las reuniones del Consejo Interdisciplinario;
- III. Tomar decisiones al interior de la "CASA DIF", respecto de las niñas albergadas, en coordinación con el Consejo Interdisciplinario;
- IV. Supervisar el ingreso o egreso;
- V. Organizar las compras necesarias para la alimentación;
- VI. Tomar decisiones urgentes cuando se encuentre en algún supuesto de alteraciones de salud, física o psíquica canalizará de inmediato a la institución adecuada para su debida atención;
- VII. Llevar una bitácora nutricional, educativa, psicológica, familiar, médico, jurídica, de capacitación, vestido, asimismo de proveer el material necesario para la higiene;

- VII. Planear con el área administrativa los roles de vacaciones de los empleados que por su antigüedad requieran ser suplidos notificando al Departamento de Recursos Humanos del DIF;
- VIII. Entregar las requisiciones de material de oficina y de limpieza;
- IX. Llevar a cabo supervisiones periódicas en el área jurídica, médica, psicológica, pedagógica, y de trabajo social;
- X. Fijar indicadores de evaluación del desempeño en los que se contengan datos de niñas que ingresan y egresan, de estancia temporal, de estancia larga o permanente;
- XI. Llevar el total de casos tramitados ante diversas autoridades o instancias, y
- XII. Determinar la disciplina interna, control de salidas de las niñas, ya sea de actividades recreativas, o por convivencias supervisadas con los familiares, total de visitas por parte de la institución a los familiares, de las que reciben tratamientos médicos permanentemente, actividades, deportivas, recreativas entre el total de niñas albergadas y de aquellas que requieren atención especial.

**Artículo 11.-** A la persona encargada de la Administración le corresponderá llevar a cabo las siguientes responsabilidades:

- I. Supervisar, planear, y coordinar las actividades del personal, actividades administrativas;
- II. Elaborar tarjetas para el control de asistencia del personal;
- III. Supervisar el control de asistencia del personal a su cargo;
- IV. Entregar los roles del trabajo semanal y mensual del personal;
- V. Notificar a la Coordinadora de las necesidades inmediatas a corto y a largo plazo, para el mantenimiento de bienes para el buen funcionamiento de las instalaciones;
- VI. Supervisar el control de material médico, educativo, de oficina, limpieza, de ropa, calzado, y lo necesario para el óptimo funcionamiento de la "CASA DIF";
- VII. Llevar un registro y control de las llaves de todas las áreas de la "CASA DIF";
- VIII. Llevar el registro de los artículos que sean donados;
- IX. Llevar a cabo reuniones con los prestadores de servicio social, prácticas profesionales y voluntarios para programar, evaluar, y dar seguimiento a las actividades realizadas;
- X. Supervisar el buen trato y cuidado a las niñas por parte del personal, y
- XI. Las demás que le asigne la Coordinadora.

**Artículo 12.-** Al Personal de Lavandería le corresponde llevar a cabo las siguientes responsabilidades:

- I. Lavar y planchar la ropa de las niñas, así como ropa de camas, baberos y pecheras;
- II. Mantener limpia el área de lavandería;
- III. Apoyar en las necesidades de la "CASA DIF", cuando se requiera;

- IV. Realizar el acomodo de los productos en los lugares indicados;
- V. Registrar diariamente los productos que se le abastecen del área de almacén, y
- VI. Cumplir con las actividades no especificadas que le indique.

**Artículo 13.-** Al Personal de Cocina le corresponderá llevar a cabo las siguientes responsabilidades:

- I. Preparar los alimentos, de acuerdo a las indicaciones de los menús establecidos;
- II. Mantener limpia el área de cocina y comedor, lavar diariamente estufas, lavabos, cuarto frío y gabinetes;
- III. Realizar quincenalmente limpieza general en toda el área de cocina;
- IV. Respetar los horarios establecidos para el suministro de alimentos;
- V. Revisar las condiciones en que se reciben los productos necesarios para la elaboración de los alimentos supervisando fechas de caducidades;
- VI. Realizar el acomodo de los productos en los lugares indicados, manteniendo la higiene en esta acción, y
- VII. Registrar diariamente los productos que se le abastecen del área de almacén.  
Cumplir con actividades que se le indiquen

**Artículo 14.-** Al Personal de Intendencia le corresponderá llevar a cabo las siguientes responsabilidades:

- I. Realizar labores de limpieza en instalaciones, equipo y muebles de la "CASA DIF" utilizando el material de forma adecuada;
- II. Realizar el lavado de colchones cuando así se requiera, y
- III. Informar al Área administrativa todos los detalles de deterioro posible que del inmueble detecte

**Artículo 15.-** A la persona encargada del Área de Trabajo Social le corresponderá llevar a cabo las siguientes responsabilidades:

- I. Coordinar las acciones conducentes a los ingresos, egresos y de traslado;
- II. Realizar las acciones conjuntas encaminadas a la atención integral de las niñas, Integrando el correspondiente expediente;
- III. Realizar entrevistas y estudios socioeconómicos en los casos aplicables para obtener datos de las niñas y las familias;
- IV. Supervisar las visitas de los familiares y amigos;
- V. Realizar los trámites necesarios ante las Instituciones competentes, con la finalidad de obtener documentación personal de los beneficiarios;
- VI. Asistir como testigo dentro de los registros de nacimiento;
- VII. Desahogar de las pruebas ofrecidas dentro de los diversos juicios de los beneficiarios;

- VIII. Practicar visitas domiciliarias a familia de las niñas y su entorno social;
- IX. Realizar investigaciones sociales, y
- X. Recabar documentos necesarios para el seguimiento educativo de las niñas.

**Artículo 16.-** A la persona encargada del Área Jurídica le corresponderá llevar a cabo las siguientes responsabilidades:

- I. Realizar los trámites administrativos y jurídicos necesarios durante la estancia de los menores en la "CASA DIF";
- II. Ser el enlace de la "CASA DIF", con las autoridades depositarias;
- III. Revisar que se dé cumplimiento a los requisitos de ingreso de los menores;
- IV. Integrar el expediente del área, coordinándose con las dependencias en relación a ingreso, seguimiento y egreso de niñas;
- V. Acompañar a la trabajadora social en los traslados de niñas;
- VI. Asistir a los juzgados, dependencias o con autoridades federales, estatales o municipales cuando se requiera, para cumplir con la documentación y necesidades específicas de las niñas que se encuentren bajo protección, en coordinación con el Área de psicología;
- VII. Llevar a cabo entrevistas con los padres de las niñas o familiares, a fin de obtener información sobre ésta y su familia, cuando sea necesario;
- VIII. Participar en las sesiones del Consejo Interdisciplinario, a fin de tener conocimiento sobre la situación legal de las niñas, y
- IX. Dar respuesta a los oficios relacionados con la situación jurídica de las niñas, en coordinación con la Procuraduría.

**Artículo 17.-** A la persona encargada del Área Médica le corresponderá llevar a cabo las siguientes responsabilidades:

- I. Apoyarse en el personal de enfermería;
- II. El médico deberá vigilar, reportar y dar tratamiento al estado de salud de las niñas, debiendo reportar cualquier observación a la Coordinación;
- III. Recibir reportes del personal de enfermería, asistentes y cocina;
- IV. En casos de urgencia, otorgar la asistencia necesaria, sin importar el horario o el lugar donde le soliciten sus servicios, siempre y cuando sea a Niñas internas de la "CASA DIF";
- V. Tomar las medidas necesarias para prevenir la propagación de enfermedades infectocontagiosas e Indicar tratamientos;
- VI. Dirigir y coordinar el seguimiento para mantener el óptimo estado de salud;
- VII. Planear, organizar y controlar programas del área;
- VIII. Coordinar con enfermera el buen estado de la cocina;

- IX. Integrar expedientes clínicos, Supervisar la administración de medicamentos y llevar el control del tratamiento, anotando todo en el expediente;
- X. Supervisar el cumplimiento de las normas para elaborar, presentar y distribuir alimentos;
- XI. Canalizar y acompañar a las niñas que requieran atención especializada;
- XII. Programar exámenes de laboratorio y médicos al personal de la "CASA DIF", para prevenir y controlar enfermedades infecto contagiosas, y
- XIII. Ordenar los análisis BH, VIH, VDRL, reacciones febriles, coprológico de las niñas de nuevo ingreso.

**Artículo 18.-** A la persona encargada del Área de Psicopedagogía le corresponderá llevar a cabo las siguientes responsabilidades:

- I. Realizar un expediente psicológico de cada niña, registrando las conductas con los aspectos psicológico más sobresalientes;
- II. Aplicar pruebas –tests- proyectivos de maduración y psicométricos de inteligencia al ingresar y cuando se requiera para llevar un seguimiento personalizado de su desarrollo evolutivo durante su estancia;
- III. Atender a las niñas que presenten problemas conductuales;
- IV. Asesorar a los educadores o niñeras sobre el manejo de conductas y problemas, asignación de actividades dirigidas, de acuerdo a la edad;
- V. Brindar apoyo psicológico para lograr la extinción de conductas inadecuadas, aumento de la autoestima y seguridad en sí mismo, socialización, mejoramiento del aprendizaje, mantenimiento de la concentración y estimulación en las áreas de retraso, pasando un informe mensual individual a la Coordinación;
- VI. Establecer contacto con las maestras de apoyo escolar para recibir información sobre el avance;
- VII. Llevar a cabo las entrevistas con los familiares durante las visitas para obtener información que pueda apoyar al tratamiento;
- VIII. Organizar programas de actividades encaminadas a su sano desarrollo, esparcimiento y recreación;
- IX. Realizar evaluaciones psicoeducativas para determinar el avance incluyéndolas en el informe mensual, Implementar programas que ayuden al desarrollo físico, psicológico y pedagógico, y
- X. Llevar a cabo reuniones con prestadores de servicio social, prácticas profesional y voluntarios para programar, evaluar y dar seguimiento a las actividades realizadas

**Artículo 19.-** A las Educadoras y Niñeras les Corresponde llevar a cabo las siguientes responsabilidades.

- I. Sujetarse a los horarios establecidos por la Administración, en el entendido de que los roles de trabajo no podrán ser modificados, a menos que exista una justificación aceptable o cambio de Área;
- II. Asistir con puntualidad en el horario asignado según las necesidades de la "CASA DIF";
- III. Cuidar su comportamiento y los comentarios que se hagan en presencia de una niña;
- IV. Participar en las actividades educativas y culturales programadas para el desarrollo de las Niñas;
- V. Vigilar y cuidar que las niñas que viven en la "CASA DIF", mantengan en buen estado y hagan buen uso de los juguetes y cualquier mobiliario de la misma, así como no sacarlos del área a la que pertenecen;
- VI. Elaborar en caso necesario, material didáctico para apoyar las tareas educativas y que se hayan planeado a su propio gusto y adecuados a las niñas a su cuidado;
- VII. Abstenerse de proporcionar informes y hacer comentarios sobre las niñas internas a los familiares o personas ajenas a la institución;
- VIII. Las asistentes del turno nocturno, deberán permanecer en el área al cuidado de las niñas y no ausentarse bajo ningún motivo, y
- IX. Hacer el cambio de turno en su área, entregando y recibiendo el número de niñas, reportando por escrito los pendientes, sucesos, evolución y aplicación de medicamentos o análisis, así como los ingresos y egresos.

**Artículo 20.-** A los Maestros de Apoyo les corresponderá llevar a cabo las siguientes responsabilidades.

- I. Brindar apoyo pedagógico a cada niña en sus tareas escolares;
- II. Establecer contacto con las maestras del plantel escolar donde se encuentren las niñas para recibir información sobre el avance;
- III. Vigilar y cuidar que realicen sus trabajos y tareas escolares;
- IV. Informar mensualmente de los avances a la administración, y
- V. Solicitar el material y equipo para la realización de sus actividades.

**Artículo 21.-** Al personal del Área de Mantenimiento y Jardinería le corresponderá llevar a cabo las siguientes responsabilidades.

- I. Mantener los equipos y muebles en óptimas condiciones, así como sus áreas verdes;
- II. Utilizar en forma adecuada y eficiente, el equipo, herramientas y materiales que requiera para el desempeño de sus actividades;
- III. Limpiar y guardar en el área destinada, el equipo y herramienta una vez utilizado;
- IV. Reportar anomalías y desgaste de los equipos y herramientas para que sean reparados o sustituidos, y
- V. Cumplir con las actividades no especificadas que le indique su jefe inmediato.

**Artículo 22.-** Durante la ausencia temporal de la Coordinadora o la Administradora, el despacho y la resolución de los asuntos urgentes de la “CASA DIF”, estarán a cargo del responsable de cada una de las Áreas correspondientes, solo en el ámbito de su competencia. Y tratándose de la ausencia del responsable de Área, el despacho y la resolución de los asuntos, estará a cargo de la Administración o de quien esta designe.

En fin de semana y días festivos, habrá un responsable que será nombrado por el Director General del Sistema DIF y se encargará de lo acontecido en el mismo, dando aviso a los responsables de Área, cuando suceda algo inherente a la misma.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL**

**Artículo 23.-** Todo el personal que labore en la “CASA DIF”, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Asistir con puntualidad a sus labores, conforme al horario que les sea señalado;
- II. Desempeñar los cargos y las comisiones que les sean encomendadas, con la mayor eficacia, honradez, y sentido de responsabilidad, sujetando su actuación en todo momento a las leyes, reglamentos e instrucciones recibidas con la reserva conveniente en los trabajos que se le sean confiados;
- III. Guardar el orden y la moral debidos dentro de la “CASA DIF”;
- IV. Hacer buen uso del mobiliario y equipo que se les suministre para el desempeño de su trabajo, en la inteligencia de que extravíos y deterioros imputables a su negligencia o descuido, serán de su completa responsabilidad;
- V. Tratar y cuidar a las niñas, de acuerdo a los lineamientos establecidos
- VI. Al personal de servicio se le fijará una jornada laboral de acuerdo a la necesidad del trabajo desempeñado, la cual se dará a conocer con anterioridad a los trabajadores y;
- VII. Las demás que le asigne la Coordinación o en su caso, su superior jerárquico en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 24.-** El trato de los trabajadores y trabajadoras con las niñas en ningún momento será como subordinados o mandaderos, como tampoco lo será de ayudantes en las labores propias del trabajador. Excepto cuando las niñas colaboren en los roles de limpieza.

**Artículo 25.-** Queda estrictamente prohibido entre trabajadores y trabajadoras realizar los trueques, regalos, intercambios o compraventa de cosas materiales, de igual modo usar un lenguaje inapropiado.

**Artículo 26.-** Las trabajadoras y los trabajadores no están autorizados para sacar de las instalaciones a las niñas, salvo para realizar alguna diligencia ante un juzgado o alguna otra autoridad.

**Artículo 27.-** Deberán ser discretos y no divulgar información alguna sobre las niñas o en la propia "CASA DIF", ya que de darse este supuesto, serán sancionados indiscutiblemente sin excepción, salvo que sea un punto a tratar en sesión de Consejo Interdisciplinario.

**Artículo 28.-** No se permitirá a ningún trabajador, ingresar ni desempeñar sus labores, cuando se encuentre bajo los efectos del alcohol o alguna sustancia tóxica.

## **CAPÍTULO QUINTO DEL INGRESO DE LAS NIÑAS Y LAS ADOLESCENTES**

**Artículo 29.-** La "CASA DIF", admitirá a las niñas sin distinción, que hayan sido puestos a disposición de la Procuraduría o del DIF, conforme a la legislación aplicable en el Estado.

**Artículo 30.-** El plazo para determinar la admisión será de 72 horas, dentro del cual se realizarán las evaluaciones de las áreas médica, psicológica, de trabajo social y jurídico, una vez cumplimentados todos los requisitos, se realizará la admisión.

**Artículo 31.-** Para autorizar el ingreso y/o admisión de una niña, la Autoridad Depositaria deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Oficio de canalización;
- II. Ficha técnica de identificación de la niña, la cual comprenderá nombre completo, domicilio, grado de estudios, nombre de sus padres y hermanos, domicilio de su familia, enfermedades que ha padecido y alergias;
- III. Acta de medidas de protección o en su caso puesta a disposición por la autoridad competente
- IV. Acta de nacimiento, constancia de alumbramiento o constancia de nacimiento;
- V. Cartilla de vacunación, si existe;
- VI. Certificado médico;
- VII. Valoración psicológica;
- VIII. Boleta o constancia de estudios en su caso;
- IX. CURP;
- X. 4 Fotografías actuales de la niña;
- XI. Someterse a la pre-valoración de ingreso; y
- XII. Especificar si la niña podrá recibir visitas, en caso afirmativo, señalar qué personas están autorizadas con los días y horarios.

**Artículo 32.-** En caso de que no cuente con la documentación señalada en el artículo anterior al momento del ingreso de la niña a las instalaciones de la "CASA DIF", el área de Trabajo Social, deberá:

- I. Realizar una entrevista directa con la niña ingresada, de acuerdo a los formatos establecidos en los manuales de procedimientos con que se cuentan, los que deberán contener:
  - a) Una descripción de la versión que otorga la niña que ingresa, respecto de su internamiento a la "CASA DIF";
  - b) Entrevista sobre datos de la situación socio-familiar que imperaba en el entorno de la niña hasta antes de su ingreso;
  - c) Los datos de localización de familiares o personas que puedan otorgar información o apoyo, sobre quien ingresa; y
  - d) Una fotografía del niño o niña.
- II. Corroborar los datos del personal responsable de la instancia que remite a quien ingresa, estableciendo los vínculos para el debido seguimiento.
- III. Gestionar la revisión médica del que ingresa, por parte del médico adscrito a la "CASA DIF".
- IV. Gestionar en las áreas internas de la "CASA DIF", el lugar de ubicación para el diagnóstico y tratamiento del albergado.

**Artículo 33.-** Una vez admitida la niña, el personal del Área de Psicología deberá:

- I. Realizar la inducción de la niña a su estancia y tratamiento, así como, en su caso, cuando los familiares o personas vinculadas a los que ingresan se presenten a realizar las entrevistas bajo los puntos previstos y marcados en el Artículo anterior en el párrafo I del inciso "a" al "d";
- II. Dar a conocer el Reglamento Interior y los derechos y deberes que tienen las niñas durante su estancia en la "CASA DIF";
- III. Realizar una entrevista y abrir expediente psicológico, aplicando las baterías psicológicas para descartar algún daño Psicológico que pudiera impedir su participación en su desarrollo integral dentro de la "CASA DIF";
- IV. Realizar un diagnóstico respecto de la condición que guarda quien ingresa, a efecto de proponer un tratamiento acorde a su situación personal, mismo que deberá darse a conocer a las diversas áreas para una debida planeación de actividades interdisciplinarias; y
- V. En su caso, atender de forma emergente, si al momento del ingreso se presenta un estado de ansiedad o crisis que dificulte su adaptación.

**Artículo 34.-** El personal del Área Jurídica deberá llevar a cabo lo siguiente:

- I. Analizar la documentación con que se ingresa verificando su situación jurídica; y
- II. Abrir el expediente Jurídico.

**Artículo 35.-** El personal del Área de Atención Médica, deberá llevar a cabo lo siguiente:

- I. Elaborar historia clínica completa, e iniciar expediente médico de carácter confidencial;

- II. Realizar diagnóstico clínico de ingreso y estudios de laboratorio y gabinete, que esclarezcan presunciones diagnósticas clínicas;
- III. Iniciar o dar seguimiento a la cartilla vigente según la Secretaría de Salud, tanto de vacunación como de salud integral de las niñas;
- IV. Llevar un programa permanente de atención a la salud de la niña;
- V. Manejo y control de medicamentos del cuadro básico del Sector Salud, particularmente medicamentos controlados; y
- VI. Vinculación y control permanente, respecto a los servicios médicos otorgados a la población de la "CASA DIF".

### **CAPÍTULO SEXTO DE LA PERMANENCIA DE LAS NIÑAS Y LAS ADOLESCENTES**

**Artículo 36.-** La edad máxima de las niñas será de dieciocho años cumplidos, salvo casos excepcionales. Los casos de excepción serán autorizados por la Dirección General del DIF.

**Artículo 37.-** La estancia de las niñas en la "CASA DIF", será temporal, y durará únicamente el tiempo necesario para lograr la integración de la niña a su familia, la reubicación con familiares, familias de acogida o en su caso, familias pre-adoptivas.

**Artículo 38.-** Cuando por disposición médica, una niña sea enviada a la "CASA DIF", para su recuperación, la duración de su estancia se registrará de acuerdo a las condiciones físicas y a la capacidad familiar para su atención y manutención.

**Artículo 39.-** El apoyo jurídico a la niña consiste en dar seguimiento al procedimiento judicial o administrativo por conducto de la Procuraduría, a fin de resolver su situación legal, así como integrar con el mayor número de documentos posibles el expediente personal, el que debe contener información sobre la situación interna de las mismas, medidas de protección, pérdida de patria potestad, adopción o cualquier otro tipo de procesos o gestiones a favor de la niña.

### **CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS NIÑAS Y DE LAS ADOLESCENTES EN LAS ACTIVIDADES DE LA CASA DIF**

**Artículo 40.-** Durante su estancia, las niñas deberán observar los siguientes lineamientos:

- I. Durante el ingreso:
  - a) Proporcionar todos los datos con que cuente en el momento de su entrevista inicial, así como de aquellos datos que vayan surgiendo durante las diversas etapas de atención para el ingreso de las diversas áreas;
  - b) Guardar el orden y conducirse con respeto en todas las áreas y con todas las personas con que interactúe, sean estos de la institución que remite, del personal que labora en la Casa DIF, del personal de vigilancia o cualquier otra persona que se encuentre de forma accidental o permanente en dicho lugar; y

- c) Permitir que se le realicen las valoraciones y revisiones médicas a efecto de poder atender las necesidades de salud física y mental, realizando los diagnósticos correspondientes.
- II. Durante la estancia en la CASA DIF:
- a) Mantener limpio el lugar que le fue asignado, respetando los lugares de las demás ingresadas;
  - b) Participar activamente en todas las actividades programadas y asignadas, tanto individuales como grupales, que contribuyen a la aplicación de su tratamiento autorizado debidamente por la Coordinación;
  - c) Conservar y utilizar todos los objetos y/o prendas de vestir que le son proporcionados, moderando a un uso adecuado y responsabilizándose en todo momento del destino de los mismos, pudiendo ser requerido para que los presente para su revisión en cualquier momento el encargado de turno correspondiente.
  - d) Queda estrictamente prohibido, regalar, intercambiar y/o vender prendas de vestir, calzado u otros objetos;
  - e) Acatar las indicaciones realizadas por el personal, respecto de las actividades formales y de esparcimiento, programadas tanto en lo individual y grupal;
  - f) Acatar las indicaciones, respecto de consecuencias impuestas por el comportamiento inadecuado; sólo en el caso que recienta que la medida impuesta no se consideró en su justa dimensión podrá solicitar a la Coordinadora de la "CASA DIF", una reconsideración para que se ajuste la consecuencia respectiva;
  - g) Las faltas de disciplina grave, serán consideradas directamente por la Coordinadora de la "CASA DIF", quien determinará el egreso, cambio o reasignación de los menores a otras Instituciones o Dependencias que ofrezcan un tratamiento adecuado a su conducta, responsabilidad y necesidades;
  - h) En caso de deserción de las niñas o adolescentes internadas en la "CASA DIF", será causa de baja definitiva y;
  - i) Se dará acceso al personal de la institución para hacer revisiones en los cuartos y pertenencias de las niñas y adolescentes, debiendo siempre estar las del área.

## **CAPÍTULO OCTAVO DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS NIÑAS Y LAS ADOLESCENTES**

**Artículo 41.-** Son derechos de las niñas y las adolescentes:

- I. Disfrutar de los servicios que existan dentro de la "CASA DIF";
- II. Tener acceso a la comida, el vestido, educación, servicios médicos y en general, a todas las prestaciones ofrecidas;
- III. Participar en actividades tendientes a desarrollar alguna destreza;
- IV. Participar en actividades cívicas y deportivas;
- V. Integrarse al grupo familiar y social de su comunidad o lugar de origen;
- VI. Recibir visitas de sus familiares o tutores con frecuencia;

- VII. Obtener su registro de nacimiento;
- VIII. Recibir los útiles escolares y materiales que necesite en su instrucción;
- IX. Invitar amigos en los días y horarios previamente establecidos;
- X. Obtener permiso para salir de la "CASA DIF", sábado, domingo, días festivos y vacaciones escolares con sus familiares o tutores;
- XI. Recibir educación sexual, de valores, de buenos hábitos, normas de conducta y orientación vocacional;
- XII. Recibir protección contra agresiones y abusos de parte de sus compañeros, del personal y/o de familiares;
- XIII. Exponer sus quejas y peticiones, así como sus ideas para mejoramiento de su comunidad, sobre cualquier tema o actividad ante Psicología y/o la Administración;
- XIV. El respeto por su credo o cultura;
- XV. Ser canalizadas a otra Institución de asistencia cuando se requiera;
- XVI. Prorrogar su internamiento, una vez terminada la instrucción académica, siempre y cuando continúe su nivel secundario o técnico o cuando así lo amerite su situación familiar, con la aprobación del Consejo Interdisciplinario;
- XVII. Representar a la Institución en eventos deportivos y culturales a los que se haya hecho merecedora;
- XVIII. Participar en programas propuestos por la Administración;
- XIX. Inconformarse y ser escuchada en caso de estar en desacuerdo con una sanción;
- XX. Participar con la educadora en la coordinación de las actividades propias de la sala y;
- XXI. Recibir instrucción religiosa sí lo requiere.

**Artículo 42.-** Son deberes de las niñas y las adolescentes:

- I. Respetar a sus compañeras y al personal de la "CASA DIF";
- II. Cumplir con el Reglamento Interior de la "CASA DIF", respetando los horarios y actividades implantadas;
- III. Mantener en buenas condiciones el mobiliario y las instalaciones de la "CASA DIF";
- IV. Realizar actividades o tareas asignadas para mantener la limpieza y el buen funcionamiento de todas las áreas que integran la "CASA DIF";
- VII. Practicar hábitos de higiene personal;
- VIII. Asistir y en su momento aprobar el ciclo escolar;
- IX. Cumplir con las obligaciones que les encomienden;
- X. Mantener sus dormitorios ordenados y limpios;
- XI. Mantener los zapatos en su lugar;
- XII. Respetar las posesiones que cada una tenga;

- XIII.** En caso de presentarse algún problema las niñas o las adolescentes, acudir al área de psicología para que sea atendida;
- XIV.** Depositar su ropa en los cestos de ropa sucia y jamás tener ropa sucia en el dormitorio;
- XV.** Respetar las área de la “CASA DIF” para lo que están destinadas, o bien cuando tengan la visita de compañeros de escuela para hacer tareas se ubiquen en el lugar que les fueron asignado para dicho fin;
- XVI.** Respetar el horario de comedor;
- XVII.** Cumplir con sus estudios en la escuela y asistir a la biblioteca a realizar las tareas o a estudiar puntualmente;
- XVIII.** No desperdiciar los alimentos, útiles escolares y personales que se les dan y respetar los de sus compañeras;
- XIX.** Llegar a la “CASA DIF” a más tardas a las 8:30 p.m., a excepción de las que tengan un permiso especial y
- XX.** No maltratar los jardines, árboles y flores de la “CASA DIF”.

El incumplimiento a las presentes, será sancionado con restricciones en cuanto a las salidas o premios y/o en apoyar en actividades extras de aseo en la institución, de acuerdo a la falta cometida.

**Artículo 43.-** Queda prohibido a las niñas y a las adolescentes:

- I.** Introducirse y permanecer en las áreas de cocina, lavandería, vigilancia, almacén, transporte y administración, sin causa justificada;
- II.** Introducir y/o utilizar revistas, libros, videos, teléfonos celulares o discos compactos sin autorización;
- III.** Pedir favores, dinero u objetos a personas dentro o fuera de “CASA DIF” sin previa autorización;
- IV.** Subirse a bardas, rejas, techos, árboles, o cualquier lugar en el que corra peligro;
- V.** Introducir y consumir cigarrillos, bebidas alcohólicas o sustancias enervantes;
- VI.** Consumir medicamentos sin prescripción médica;
- VII.** Aceptar dinero o regalos de personas extrañas dentro y fuera de “CASA DIF”;
- VIII.** Salir de la “CASA DIF” sin autorización;
- IX.** Realizar actos contra la moral;
- X.** Formar parejas dentro de la “CASA DIF”;
- XI.** Abusar física, verbal, moral y/o psicológicamente de sus compañeras;
- XII.** Recurrir a otras autoridades con la intención de ignorar a la inmediata superior;
- XIII.** Introducir, portar o elaborar objetos punzocortantes o corto-contusos;
- XIV.** Conversar con personas no autorizadas;
- XV.** Usar maquillaje y traer uñas largas, postizas o pintadas;

**XVI.** Cortarse el cabello por su cuenta y teñírselo y

**XVII.** Entrar a las áreas de oficina, a menos que sean requeridas por la Coordinación, trabajo social, psicología o Área jurídica.

Las sanciones consistirán en la suspensión de un beneficio o salida y en apoyar en actividades extras de aseo en la institución, de acuerdo a la falta cometida.

## **CAPÍTULO NOVENO DE LAS CONVIVENCIAS FAMILIARES**

**Artículo 44.-** Durante la estancia de las niñas y las menores en la "CASA DIF", se establecerán los siguientes lineamientos de convivencias entre los padres o tutores:

- I. Los días y horarios de visita serán los que determine la Administración de la Casa;
- II. Deberán llegar a tiempo a la hora de visita, puesto que sólo se darán 15 minutos de tolerancia después de la hora de inicio de la misma, excedido este tiempo no se permitirá el acceso;
- III. Únicamente se permitirá el acceso a las convivencias a las personas que estén autorizadas previamente;
- IV. Se permitirá introducir jugos, frutas, pan o galletas únicamente para compartir durante la convivencia con los menores. Los envases de vidrio, refrescos, gaseosos y alimentos no nutritivos quedan prohibidos;
- V. En caso de visitas de padres separados, éstas se realizarán en forma alternada, ya sea una hora cada uno en la misma sesión o una sesión individual cada vez, dependiendo del caso;
- VI. Los familiares deberán presentarse sobrios y no estar bajo los efectos del alcohol, droga o enervante. En caso de presentarse con síntomas de consumo, se hará del conocimiento de la autoridad depositaria;
- V. Los familiares deberán permanecer en el lugar destinado para la visita, ya que no está permitido el acceso a otras áreas de la "CASA DIF", así como tampoco el entrar y salir de la misma durante el tiempo que dure la convivencia;
- VII. No se permite introducir cámaras fotográficas, de video, grabadoras ni juegos electrónicos;
- VIII. Se prohíbe a los visitantes grabar las convivencias con cámara de video o teléfono celular, igualmente se prohíbe tomar fotografías, así como el realizar llamadas en donde intervenga la niña o la adolescente;
- IX. No está permitido fumar dentro de la "CASA DIF";
- X. Las visitas deberán guardar orden y respeto a la hora de esperar su acceso a la "CASA DIF";
- XI. Se deberá evitar el discutir, levantar la voz o realizar actos que intranquilen a los menores, alteren el orden de la institución, o falten el respeto de la misma;
- XII. Queda estrictamente prohibido administrar medicamentos o remedios caseros a los menores;

- XIII.** Cualquier tipo de información requerida por los familiares acerca de la niña o la adolescente deberá ser proporcionada, exclusivamente por la Administración y personal autorizado de la "CASA DIF";
- XIV.** En los días festivos, cumpleaños y fechas especiales que no coincidan con el día de visita, los familiares no podrán ser recibidos para convivir con las niñas o las adolescentes, salvo en circunstancias especiales que lo autorice la Administración y;
- XV.** La familia en su primera visita, leerá y firmará de conformidad el contenido de los artículos antes mencionados.

### **CAPÍTULO DÉCIMO DE LA PREVENCIÓN, SANCIONES Y ESTÍMULOS**

**Artículo 45.-** La "CASA DIF" tomará todas las medidas adecuadas para proteger la integridad física de las niñas y las adolescentes durante su estancia.

**Artículo 46.-** Cuando las niñas o las adolescentes presenten un riesgo de salud, requieran intervención quirúrgica o atención médica de emergencia, se notificará a la familia si existe.

**Artículo 47.-** Las sanciones que se impongan a las niñas y a las adolescentes que incumplan con los deberes marcados en el artículo 38 o cometan alguna prohibición señalada en el artículo 39, serán correctivas y a criterio de la Administración y consistirán en:

- a) Restaurar objetos o áreas dañadas;
- b) Privar de paseos o salidas de la "CASA DIF";
- c) Amonestación verbal;
- d) Realizar aseo en áreas asignadas;
- e) Privar de ver televisión y;
- f) Realizar ayuda en los quehaceres de la cocina. El tiempo que durará la sanción será de una a seis semanas, dependiendo de la gravedad de los hechos.

**Artículo 48.-** Las sanciones se impondrán, tomando en cuenta los siguientes elementos:

- a) La gravedad de la falta en la que se incurra;
- b) Las circunstancias y condiciones de la infractora y;
- c) La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones.

**Artículo 49.-** A fin de merecer los estímulos o recompensas que la "CASA DIF" otorgue a las niñas y las adolescentes, serán tomados en cuenta los siguientes puntos:

- a) La asistencia y puntualidad en todas las actividades;
- b) Aseo personal y buena conducta;

- c) Aprovechamiento escolar y;
- d) Participación relevante en actividades.

**Artículo 50.-** Los premios o estímulos otorgados por observar los puntos anteriores, serán entregados a discreción por la Administración, y consistirán en:

- a) Paseos y;
- b) Artículos personales.

### **CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD**

**Artículo 51.-** En el supuesto caso de que alguna de las niñas o de las adolescentes se evada de la "CASA DIF", se procederá de la siguiente manera:

- I. Poner en conocimiento vía telefónica a seguridad pública para apoyo y búsqueda; proporcionando la media filiación de la niña o la adolescente y datos de su localización, solicitando copia del parte informativo para integrarlo al expediente;
- II. Dar aviso a la Dirección General del Sistema DIF y a la Procuraduría de Protección;
- III. Dar aviso al área de Trabajo Social para que informe de la evasión en el domicilio familiar que se tenga registrado;
- IV. Se levantará acta de evasión que se integrará al expediente y se enviará a la autoridad correspondiente, acompañada de fotografía para la búsqueda de la niña o la adolescente, y
- V. Al localizar a la niña o la adolescente y reingresar a la "CASA DIF", se platicará con ella y se harán las valoraciones correspondientes, para determinar si permanece en la "CASA DIF" o se reintegra con algún familiar o a otro Centro de Asistencia.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Las presentes Reglas de operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La junta de Gobierno a través del Director General destinara una partida presupuestal para el buen funcionamiento de la CASA DIF.

En la ciudad de Tepic, Nayarit a los 15 días del mes de Octubre del año 2016, los integrantes de la Junta de Gobierno del Sistema DIF lo aprueban. **CARMEN AMALIA BERNAL MENDOZA**, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit.- *Rúbrica*.